



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO DE ENCARGO PARA LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN Y POSTERIOR PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO CHINECAS, ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio para la Contratación y Elaboración de los Estudios Técnicos, Informe de Evaluación, y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chinecas (en adelante, **CONVENIO**) que celebran:

- El **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH (en adelante, GRA)**, con domicilio en Campamento Vichay del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional, señor **FABIÁN KOKI NORIEGA BRITO**, identificado con DNI N° 42878423, acreditado con Credencial de fecha 24 de noviembre del 2023, expedido por el Jurado Electoral Especial de Huaraz y ratificado por Resolución N° 0005-2023-JNE; y
- La **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (en adelante, PROINVERSIÓN)**, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 09750183, designado por Resolución Suprema N° 020-2022-EF y con las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

En los casos en los que el **CONVENIO** que se refiera conjuntamente al **GRA** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. El **GRA** es una persona jurídica de derecho público que constituye un órgano de gobierno regional, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del ámbito regional. De manera específica, en el marco de las políticas sectoriales, es competente para promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento del riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos; así como participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 10 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución; la Ley de Bases de



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Descentralización y la mencionada Ley Orgánica, así como las competencias delegadas que acuerden los niveles de gobierno.

El GRA cuenta con el Proyecto Especial Chincas (en adelante, **PROYECTO ESPECIAL**), que constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal con autonomía de gestión: técnica, económica, financiera y administrativa para la ejecución y desarrollo del Proyecto Chincas (en adelante, **PROYECTO**).

1.2. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que se encarga, entre otros, diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1362: Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.
- Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF: Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29338: Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Ley N° 28029: Ley que regula el uso del agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG.
- ~~Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN: Gestión de Convenios:~~

Las normas y Directiva antes mencionadas incluyen sus modificatorias, ampliatorias y sustitutorias.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023

EDUARDO WILSON RIQUEZ LAUREANO
FEDATARIO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. El **PROYECTO** constituye una Iniciativa Estatal del **GRA** que tiene por objeto, entre otros, derivar agua del río Santa para fines de irrigación de tierras agrícolas en los valles e intervalles de Santa-Lacramarca, Nepeña y Casma, y uso poblacional en las localidades de su ámbito.

3.2. El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, establece en el numeral 42.2 del artículo 42, que la entidad pública titular del proyecto es la responsable de elaborar los Estudios Técnicos a los que se refiere el artículo 43 y el numeral 44.3 del artículo 44 del referido Reglamento, los cuales forman parte del Informe de Evaluación; pudiendo encargar su elaboración y/o contratación a **PROINVERSIÓN**. Dicho encargo se formaliza a través de la suscripción de un convenio de encargo.

3.3. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2023-GRA/CR, de fecha 21 de abril de 2023, se aprobó lo siguiente:

- a) **RATIFICAR**, el pedido contenido en el Oficio N° 033-2023-GRA/GR del 3 de marzo de 2023, mediante el cual el Gobernador Regional solicitó a **PROINVERSIÓN** suscribir un convenio de encargo para la elaboración del estudio de preinversión y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial CHINECAS, como iniciativa estatal cofinanciada bajo la modalidad de asociación público privada.
- b) **APROBAR**, el texto de Convenio de Encargo para la contratación y elaboración de los estudios técnicos de preinversión, su respectiva supervisión y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial CHINECAS, que obra adjunto al Oficio N° 01-2023/PROINVERSIÓN/DEP-AHI, remitido por la Dirección de Proyectos de **PROINVERSIÓN**, **AUTORIZANDO** al Gobernador Regional a presentarlo para consideración de **PROINVERSIÓN** y, de ser el caso, realizar los ajustes necesarios para concretar su suscripción, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional.

3.4. **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente **CONVENIO**, con la finalidad de determinar las facultades y competencias que asumen cada una de ellas durante las Fases de desarrollo del **PROYECTO**, que permitan desarrollar los nuevos estudios técnicos de preinversión y el Informe de Evaluación del **PROYECTO**; y posteriormente, de ser el caso, llevar a cabo el correspondiente proceso de promoción de la inversión privada.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

4.1 Mediante el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** reconocen que el **GRA** es la entidad pública titular del **PROYECTO** y como tal le corresponde la realización del proceso de promoción de la inversión privada del **PROYECTO**. En ese sentido, para tales fines, en mérito de este **CONVENIO**, el **GRA** encarga a **PROINVERSIÓN** las siguientes actividades:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

a) Selección, contratación y monitoreo de los estudios técnicos de preinversión, de su respectiva supervisión, e Informe de Evaluación, constituyéndose el GRA como la Unidad Formuladora del PROYECTO.

b) Diseño y conducción del proceso promoción de la inversión privada del PROYECTO para la concesión del diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del PROYECTO, en caso este resultase viable conforme al Invierte.pe y calificase como Asociación Público Privada (en adelante, APP).

c) Diseño y conducción del proceso de subasta de las tierras de uso agrícola a ser irrigadas por el PROYECTO, considerando que los ingresos por la venta de tierras se destinarán a la recuperación de los aportes financieros que el Estado realice en el marco del esquema de económico financiero del PROYECTO.

4.2 Las actividades mencionadas en los literales a) y b) del numeral 4.1 precedente se desarrollarían en dos etapas:

a) En la primera etapa: correspondiente a la Fase de Formulación del PROYECTO, se elaborarán los estudios técnicos de preinversión para la obtención de la declaratoria de viabilidad, en base a los cuales se elaborará el Informe de Evaluación que permitirá confirmar que el PROYECTO se desarrollará como APP en el marco de un proceso de promoción de la inversión privada.

Para tal efecto, el GRA se constituye en Unidad Formuladora, correspondiéndole a PROINVERSIÓN la selección y contratación de las consultorías que se encargarán de los estudios técnicos de preinversión y de la supervisión de dichos estudios, incluida la elaboración del Informe de Evaluación de ser el caso.

b) En la segunda etapa: de aprobarse en el Informe de Evaluación que el PROYECTO podrá desarrollarse como APP, PROINVERSIÓN se encargará de diseñar y conducir, en coordinación con el GRA, la estructuración del PROYECTO (Fase de Estructuración) y el concurso de proyectos integrales para la selección del concesionario del PROYECTO (Fase de Transacción), para lo cual, contratará a un consultor integral que preste servicios de asesoría de transacción en aspectos, técnicos legales y financieros.

Para los estudios técnicos de preinversión y su respectiva supervisión, así como para la elaboración del Informe de Evaluación, el GRA proveerá el financiamiento respectivo a través de transferencias a PROINVERSIÓN para el pago oportuno a los respectivos consultores.

Para el caso de las contrataciones que demanden las Fases de Estructuración y Transacción, el GRA igualmente transferirá a PROINVERSIÓN los fondos necesarios para el pago oportuno a los consultores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **LAS PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente **CONVENIO**, dentro de los plazos legales o contractuales que se establezcan, o a falta de éstos, por acuerdo de **LAS PARTES**.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente **CONVENIO** y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

5.2 El **GRA** se compromete a:

5.2.1 Proporcionar a **PROINVERSIÓN**, dentro del plazo que fuera solicitado, la documentación técnica e información actualizada y detallada del **PROYECTO**, así como aquella información adicional que le sea requerida para la contratación o el desarrollo de los servicios de consultoría contratados por **PROINVERSIÓN** para las Fases de Formulación, Estructuración y Transacción vinculadas al desarrollo del **PROYECTO**.

5.2.2 Financiar mediante transferencias a **PROINVERSIÓN**, los contratos de consultoría y supervisión de los estudios técnicos, financieros y legales que se requieran para los estudios de preinversión e Informe de Evaluación; y otros que se requieran durante el desarrollo de las Fases de Estructuración y Transacción del **PROYECTO** como APP.

Para tal efecto, el **GRA** certificará oportunamente la disponibilidad presupuestal correspondiente, en base a los montos requeridos para las diferentes contrataciones y el cronograma de desembolsos para el pago de dichas actividades que proporcionará **PROINVERSIÓN**.

5.2.3 Brindar a **PROINVERSIÓN** y al personal que designe o contrate, apoyo técnico a través del **PROYECTO ESPECIAL**, así como la información y facilidades materiales necesarias para asegurar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

5.2.4 Reembolsar a **PROINVERSIÓN** los gastos que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**, de configurarse alguno de los supuestos establecidos en la Cláusula Sexta.

~~5.2.5 Coordinar con las diferentes entidades estatales o privadas correspondientes, las acciones necesarias para llevar adelante la ejecución del presente **CONVENIO** y el **PROYECTO**.~~

5.2.6 Emitir oportunamente en su calidad de Unidad Formuladora del **PROYECTO**, las aprobaciones, conformidades, opiniones y/o revisiones que solicite **PROINVERSIÓN**, respecto de los

GOBIERNO REGIONAL DE ANCA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 JUN 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

entregables, informes o productos de las consultorías, a efectos de habilitar a **PROINVERSIÓN** a realizar los pagos que correspondan.

5.2.7 Emitir las conformidades, aprobaciones u opiniones solicitadas por **PROINVERSIÓN** o las que le correspondan en cumplimiento de sus funciones de entidad pública titular del **PROYECTO** que le han sido asignadas en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, normas complementarias, modificatorias o conexas, dentro de los plazos legales establecidos en dichas disposiciones o conforme a lo pactado en el presente **CONVENIO**.

5.2.8 Participar a través de sus coordinadores en las reuniones y actividades que convoque oportunamente **PROINVERSIÓN**.

5.2.9 Disponer las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la construcción de las obras del **PROYECTO**, así como de las tierras nuevas que serán destinadas para áreas irrigables que posteriormente sean transferidas a inversionistas privados a través de subasta pública.

En ese sentido, en vista que la no disponibilidad oportuna de los predios para la construcción de las obras de los proyectos incurridos en los procesos de promoción de la inversión privada, puede conllevar contingencias y riesgos para el Estado, y con el objeto de asegurar los resultados esperados del **PROYECTO**, el **GRA** asume los siguientes compromisos respecto a la liberación de predios:

a) Tan pronto se definan los emplazamientos y trazos para la construcción de las diferentes obras del **PROYECTO**, el **GRA** iniciará los procedimientos para el saneamiento de los terrenos que se encuentren: i) bajo posesión del **PROYECTO ESPECIAL**; ii) los terrenos en propiedad de terceros que deban adquirirse vía trato directo o expropiación; iii) los terrenos comprendidos en procesos de recuperación judicial.

Para tal efecto, según sea el caso, el **GRA** deberá: i) gestionar oportunamente las normas legales que sean necesarias para la expropiación de los terrenos; ii) contar con un equipo de personas especializadas en saneamiento físico legal de predios; y iii) disponer de los fondos que demande la adquisición de los terrenos.

b) El procedimiento descrito implica disponer de los terrenos para las obras, debidamente saneados física y legalmente, inscritos a nombre del **PROYECTO ESPECIAL** y libres de personas, así como de cargas y gravámenes de todo tipo que impidan la entrega de los terrenos para los fines del **PROYECTO**, como condición para definir la fecha de adjudicación de la Buena Pro del concurso de concesión, con el objeto que la formalización de la entrega de la totalidad de dichos terrenos al concesionario

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4 AGO. 2023
TEODORO RODRIGUEZ
FEDATARIO



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

se produzca indefectiblemente en los plazos y condiciones que se estipulen en el contrato de concesión.

- c) Del mismo modo y siguiendo las mismas reglas, procedimientos y plazos, se deberá asegurar la liberación de las tierras nuevas irrigables que se venderán en subasta pública.
- d) Implementar un programa de protección y seguridad contra invasiones de las tierras del **PROYECTO ESPECIAL** a fin de cautelar su libre y oportuna disponibilidad; asumiendo el **GRA** la responsabilidad de las afectaciones al proceso de promoción o al contrato de concesión que se produzcan por fallos en la custodia de los terrenos que serán destinados a la construcción de las obras o para ser subastados e irrigados a través de la infraestructura del **PROYECTO**.

La falla del sistema de seguridad y la consolidación de la invasión de la totalidad o parte de las tierras, determinará la interrupción del proceso de promoción en cualquier fase del mismo.

El sistema de protección, vigilancia y seguridad deberá seguir funcionando hasta la entrega al concesionario de los terrenos destinados a la construcción de las obras y hasta la entrega a los adquirentes de las tierras irrigables a ser vendidas en subasta pública.

5.2.10 Reconocer que en el ámbito de intervención del **PROYECTO**, el plan tarifario aplicable a los nuevos usuarios que adquieran en subasta pública las tierras del **PROYECTO ESPECIAL**, se sujetará al marco normativo de la Ley N° 28029 que regula el uso del agua en los proyectos especiales entregados en concesión y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG, que entre otras disposiciones, reconoce y cautela los derechos hídricos que hayan sido otorgados antes de la suscripción del respectivo contrato de concesión; los cuales, de ser el caso, se continuarán regulando conforme a las disposiciones aplicables de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

5.2.11 Asegurar, que el componente de tarifa de la infraestructura hidráulica mayor que paguen los usuarios con derechos adquiridos de los valles, en el marco de la Ley N° 29338, se destine obligatoriamente a la recuperación de inversiones y pago de gastos de operación y mantenimiento de dicha infraestructura de conformidad a lo que se establezca en el contrato de concesión.

5.2.12 Garantizar que en la disponibilidad y distribución de los recursos hídricos primará el principio de seguridad hídrica para todos los usuarios del PROYECTO, independientemente si se encuentran en

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la cabecera o en cualquier otro sector del sistema de conducción hídrica. Por tal motivo, el **GRA** asegurará que en el contrato de concesión del **PROYECTO** se cuente con un sistema de tomas debidamente equipado para entregar y medir el agua que corresponda a cada tipo de usuario en función de las dotaciones a que tengan derecho.

5.2.13 Considerar en la estructuración económica y financiera del **PROYECTO** como **APP**, que las inversiones en infraestructura hídrica para la incorporación de tierras nuevas, así como los gastos en operación y mantenimiento de dicha infraestructura, se recuperen o cubran con los ingresos que se generen por la venta de dichas tierras y por la prestación del servicio de suministro de agua de riego a los usuarios adquirentes de tales tierras, considerando además el aporte tarifario regulado en la Ley de Recursos Hídricos por parte de los usuarios de los valles.

5.2.14 No emitir actos, normas o cualquier instrumento legal y/o técnico que contravengan los alcances del **CONVENIO** y/o afecten directamente la ejecución del proceso de promoción o del contrato de concesión.

5.2.15 Los demás que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**.

5.3 **PROINVERSIÓN** se compromete a:

5.3.1 Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el presente **CONVENIO**.

5.3.2 Solicitar al **GRA** el reembolso de los gastos incurridos en la ejecución del presente **CONVENIO**, bajo los términos establecidos en la Cláusula Sexta, cuando corresponda.

5.3.3 Llevar a cabo, en coordinación con el **GRA**, los procesos de selección, contratación y monitoreo de los estudios técnicos de preinversión e Informe de Evaluación.

5.3.4 Gestionar en coordinación con el **GRA**, la incorporación del **PROYECTO** al proceso de promoción de la inversión privada, en caso este resultase viable y calificase como **APP** en el Informe de Evaluación.

5.3.5 Diseñar y conducir, en coordinación con el **GRA**, el proceso promoción de la inversión privada del PROYECTO para la concesión del diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del **PROYECTO**.

5.3.6 Diseñar y conducir, en coordinación con el **GRA**, las subastas públicas de las tierras de uso agrícola a ser irrigadas por el **PROYECTO**.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5.3.7 Establecer en las bases del concurso de proyectos integrales para la concesión del **PROYECTO**, como condición de cierre del concurso, la obligación del adjudicatario de reembolsar directamente al **GRA** todos los pagos realizados a las consultorías en ejecución del presente **CONVENIO**, como parte de los gastos del proceso.

5.3.8 Dar cuenta al **GRA** de los pagos realizados a los consultores y supervisores.

5.3.9 Los demás que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN Y REEMBOLSO DE GASTOS

6.1 **PROINVERSIÓN** reconoce que los gastos en los que incurra por la gestión de sus obligaciones en el **CONVENIO**, son de su exclusivo cargo y competencia. En caso el proceso de promoción de la inversión privada del **PROYECTO** concluya con la firma del respectivo contrato de concesión, estos gastos serán reembolsados por el adjudicatario, de acuerdo a lo que se establezca en las bases del proceso de selección, en las directivas de **PROINVERSIÓN** y, en general, en la legislación vigente sobre la materia.

6.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el **GRA** reembolsará directamente a **PROINVERSIÓN**, los gastos incurridos durante la gestión del **CONVENIO** en los siguientes casos:

- i) De determinarse, luego de la evaluación correspondiente, que el **PROYECTO** no es factible de ser ejecutado bajo la modalidad de **APP**.
- ii) Cuando el **CONVENIO** se cancele o se deje sin efecto por decisión unilateral o causa imputable al **GRA**.
- iii) Cuando se resuelva el **CONVENIO** por los supuestos previstos en la Cláusula Décima, salvo que la resolución obedezca al incumplimiento de obligaciones a cargo de **PROINVERSIÓN** o debido a la ocurrencia de alguna causa directamente imputable o bajo responsabilidad directa de **PROINVERSIÓN**.
- iv) Por operar la exclusión del **PROYECTO** del proceso de promoción de la inversión privada, siempre que esto hubiera ocurrido por motivos directamente imputables o que se encuentren bajo el ámbito de responsabilidad del **GRA**.
- v) Por haberse configurado el abandono del **PROYECTO** por parte del **GRA**, al haber incurrido en alguno de los escenarios previstos en el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 o norma modificatoria.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- vi) En caso de que, adjudicada la buena pro, como producto del mecanismo competitivo aplicable llevado a cabo por PROINVERSIÓN no se llegue a suscribir el contrato de concesión del PROYECTO por decisión del GRA.
- vii) Cuando por decisión del GRA no se continúe con el proceso de promoción de inversión privada del PROYECTO o con el encargo efectuado a PROINVERSIÓN.

6.3 Cuando por causa no imputable a ninguna de las partes, se resuelva el presente CONVENIO o no sea posible continuar con el encargo a PROINVERSIÓN o, cuando el CONVENIO quede resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, el GRA deberá reembolsar a PROINVERSIÓN únicamente los gastos y costos directos e indirectos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones en el marco del CONVENIO.

6.4 En caso se configuren alguna de las causales señaladas en los numerales anteriores, PROINVERSIÓN requerirá a la entidad el pago de los gastos debidamente acreditados con los documentos correspondientes, lo cual podrá ser objetado por el GRA, por única vez, solo en caso de error u omisión en el mismo.

6.5 El GRA, una vez recibido el requerimiento de reembolso de gastos, realizará las gestiones necesarias para que el monto total de los gastos sea reembolsado en un plazo no mayor de 90 (noventa) días calendario de presentado el requerimiento.

6.6 Únicamente, en caso no cuente con recursos presupuestados para ello o que no pueda asignarlos mediante transferencia de partidas para tal efecto, el GRA, previa justificación ante PROINVERSIÓN y bajo responsabilidad, deberá incluirlo en su presupuesto institucional correspondiente al año siguiente de formulado el requerimiento para que sea cancelado dentro del primer trimestre del citado ejercicio, bajo responsabilidad administrativa y/o civil de los responsables del pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. LAS PARTES facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente CONVENIO y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores operativos (en adelante, **Coordinadores**):

Por el GRA:

Nombre: Walter Hugo Sandoval Baltazar
Cargo: Gerente General Regional
Correo electrónico: wsandoval@regionancash.gob.pe
Teléfono: 999334684



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nombre: Ana Melva Salas Laureano
Cargo: Sub Gerente de Estudios de Inversiones
Correo electrónico: asalas@regionancash.gob.pe
Teléfono: 957585335

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

Por **PROINVERSIÓN**:

Nombre: Luis Pita Chávez
Cargo: Director de Proyecto
Correo electrónico: lpita@proinversion.gob.pe
Teléfono: (01) 200-1200, Anexo 1327

7.2. Los **Coordinadores** realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del **CONVENIO**, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso del **GRA**, sus **Coordinadores** deberá dar cuenta a su Titular.

7.3. Todo cambio en la designación de los **Coordinadores** deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente **CONVENIO** se encontrará vigente por un (1) año computado a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo se entenderá ampliado automática y sucesivamente por un (1) año, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** comunique por escrito dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la expiración del plazo de vigencia, su decisión de no renovarlo.

En caso se produzca la terminación del presente **CONVENIO**, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima, se procederá con el pago de gastos de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** podrá resolverse por las siguientes causales:

10.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación, cumpla con subsanar el incumplimiento. En





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente **CONVENIO**.

10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente **CONVENIO**.

10.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del **CONVENIO** que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de cinco (5) días calendario de ocurrido el hecho.

10.4 Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de quince días hábiles, en cuyo caso la parte que invoca la resolución expresará las razones que generan la decisión. En caso la resolución se produzca por decisión del **GRA** o, de configurarse alguno de los supuestos previstos en el presente **CONVENIO**, el **GRA** deberá asumir conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta, el pago de todos los gastos y costos directos e indirectos que hubiere asumido **PROINVERSIÓN** hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución del presente **CONVENIO**.

10.5 Cuando, conforme al artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, se produzca la exclusión del **PROYECTO** del proceso de promoción de la inversión privada o el retiro del mismo de la cartera de **PROINVERSIÓN**.

De darse por terminado el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes y determinar quién se beneficia de los avances de la colaboración y de los avances o productos entregados hasta la terminación del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

11.1 **LAS PARTES** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente **CONVENIO** y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.

11.2 Sin autorización expresa, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas distintas a **PROINVERSIÓN**, al **GRA** o al **PROYECTO ESPECIAL**, ninguna documentación o información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

24 AGO. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una ellas; no obstante, el presente **CONVENIO** se rige también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las partes a suscribir el presente **CONVENIO**, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente **CONVENIO**.

El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de diez (10) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de **LAS PARTES**, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

13.2 La referida solicitud de inicio de trato directo debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de **LAS PARTES** pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

13.3 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por **LAS PARTES** será sometida a arbitraje de derecho.

13.4 El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con su reglamento y el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban cursarse en virtud de este **CONVENIO** se efectuarán por escrito y se considerarán realizados, desde el momento en que son





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en el presente **CONVENIO**.

15.2 **LAS PARTES** señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en el presente **CONVENIO** y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **CONVENIO**; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

16.2 Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de **PROINVERSIÓN**.

16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Chimbote, 27 de abril de 2023



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FACHA KOKI NORIEGA BRITO
Gobernadora Regional

PROINVERSIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO